

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0485/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>nueve</u> horas y <u>treinta y cinco</u>
minutos del día <u>veintidós de noviembre</u> del año dos <u>mil</u> <u>diecinueve</u> .
Admítase la solicitud de información MINEC-2019-0532, de fecha dos de noviembre de dos mil diecinueve, presentada por
En 2014, a traves del concurso pixels fue seleccionado el proyecto de documental "Con voz de
grito" de Raúl Sanabria. Sin embargo a la fecha no ha entregado el producto acordado. Por ta
motivo solicito:
1. Bases del consurso pixels 2014
2. Detalle de los fondos públicos entregados al señor Raúl Sanabria
3. Detalle de la penalidad en que incurrian los concursantes seleccionados en caso de no entregar el producto.
entregal et producto.
4. Explicación del proceso que se ha seguido a la fecha como penalidad por incumplimiento de
contrato y en caso de no haberse realizado ningun proceso, explicación de tal decisión "(Sic),
teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La
Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la
Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y
considerando:
Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste
está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
• Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando
que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A. <u>www.minec.gob.sv</u>

Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600



Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de es	st
Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por	
, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose	l
ubicación e identificación de lo requerido.	

 Que la Dirección de Innovación y Calidad (DICA), FONDEPRO, en atención y respuesta al requerimiento, al respecto las Unidades Administrativas responden lo siguiente:

Dando respuesta a la gestión de solicitud MINEC-2019-0532, del proyecto Pixels Pro 2014 "CON VOZ DE GRITO", responde lo siguiente:

- 1. Bases del concurso PIXELS 2014: **Se adjuntan** las bases correspondientes a la convocatoria PIXELS 2014.
- 2. Detalle de los fondos públicos entregados al señor Raúl Sanabria:

Con respecto a este numeral, en total se entregó al señor Raúl Sanabria la cantidad de \$50,000.00 para la ejecución de su proyecto.

3. Detalle de la penalidad en que incurrían los concursantes seleccionados en caso de no entregar el producto. La penalidad que se aplicaría es: "Entregar a satisfacción de la Dirección de Innovación y Calidad y FONDEPRO en su informe final copia impresa y digital de acuerdo a la descripción de productos esperados anexos a este convenio. En caso de que cualquiera de los elementos antes mencionados no sea entregado se tomará como incumplimiento del presente convenio y será causal de reintegro del cofinanciamiento en su totalidad."

Asimismo, es importante aclarar que aquellos gastos que no sean debidamente documentados por el beneficiario y que presente en las liquidaciones, ahorros o gastos no elegibles que se determinen existan durante el proceso de cierre técnico-financiero realizado por la DICA y FONDEPRO, deberán ser devueltos al Ministerio de Economía.

4. Explicación del proceso que se ha seguido a la fecha como penalidad por incumplimiento de contrato y en caso de no haberse realizado ningún proceso. La iniciativa se encuentra en la etapa final de liquidación, en donde el beneficiario debe aportar información que respalde debidamente el uso de los recursos que le fueron entregados, así como si cumplió con lo que se estableció en el concurso. Adicionalmente, se informa que la iniciativa está siendo auditada por parte de la



Corte de Cuentas de la Republica, por lo que se está a la espera de respuesta de esta institución para determinar si esto modificara o no su liquidación.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información